



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA

1885

ANUNCIO

## APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA PARTICIPACION EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

El Pleno de esta Comarca, en sesión ordinaria celebrada el día 30/01/2023, acordó la aprobación provisional de la creación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la participación en procesos de selección de personal en la Comarca de La Litera/Llittera**.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 31 de 16/02/2023, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta Comarca sobre la creación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la participación en procesos de selección de personal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

### **Artículo 1º. Naturaleza, objeto y fundamento:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1, letra b), de la Ley 25/2002, de 12 de noviembre, de creación de la Comarca de La Litera, esta Comarca establece la tasa por realización de procesos selectivos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

### **Artículo 2º. Hecho imponible:**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa consistente en la tramitación de solicitudes presentadas para tomar parte en las pruebas selectivas de acceso o promoción a las escalas de funcionarios o a las categorías del personal laboral convocadas por esta Comarca y entes participados por la misma, a abonar por quienes presenten solicitudes que den lugar a dicha actividad técnica selectiva así como la participación en el proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal en ejecución de la Ley estatal 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### **Artículo 3º. Sujeto pasivo:**

Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas que soliciten tomar parte en las pruebas selectivas de acceso o promoción a las escalas de funcionarios o a las categorías del personal laboral convocadas por esta Comarca, entidades participadas y sus organismos dependientes y las que participen en el proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal en ejecución de la Ley estatal 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**Artículo 4º. Devengo:**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la presentación de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas.

**Artículo 5º. Cuota tributaria:**

La tarifa de la tasa, tanto para el acceso a puestos de funcionario como personal laboral, con independencia de su grupo escala o categoría profesional, será única por importe de 25,00 euros.

**Artículo 6º. Normas de gestión:**

La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación, en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal, y realizar su ingreso en las entidades financieras autorizadas por la Comarca.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. La solicitud de inscripción a las pruebas selectivas sin el previo abono de la correspondiente tasa dentro del plazo establecido dará lugar a su exclusión provisional en la relación de personas admitidas y excluidas, siendo requisitos necesario que haga efectivo el importe de la tasa dentro del plazo de subsanación que se conceda para que pueda aprobarse su admisión definitiva, de forma tal que la falta final de pago de la tasa en el plazo concedido determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas.

Las personas solicitantes que concurren a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas.

El importe de la tasa no será devuelto cuando presentada la solicitud resulte la persona excluida de la lista definitiva o no se presenten a la realización de los ejercicios.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, no procediendo por tanto su devolución cuando su exclusión de las pruebas selectivas se deba a causas imputables al interesado.

**Disposición Adicional.-** En todo lo no regulado en esta Ordenanza será de aplicación la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y otras normas tributarias de aplicación expresa, conexas e incidentales.

Binéfar, 30 de marzo de 2023. El Presidente, Josep Anton Chauvell Larrégola.